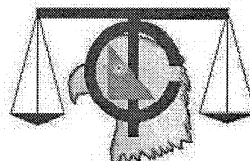




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **201**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **24 JUN 2011**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SP N° 193 del año 2010 caratulado: **"S/ Juicio de Residencia Sr. Juan Eduardo ROLDÁN NAVAS DNI 18.502.605 en el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/43 se agrega la presentación efectuada por el **Sr. Juan Eduardo ROLDÁN NAVAS**, solicitando se dé inicio a su Juicio de Residencia con fecha 16 de septiembre de 2010, acompañando copia del Decreto de designación N° 1357/09, por el que se lo designa como Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir del 02 de julio de 2009 y del Decreto N° 2142/10 por el que se acepta su renuncia a partir del 23 de agosto del 2010.

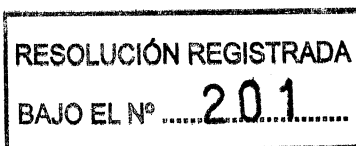
Se adjuntan asimismo constancias de conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco de Tierra del Fuego N° 1710663/6 denominada "Fondo de gastos de Funcionamiento" desde el 20/08/10 al 27/08/10, la N° 1710693/3 denominada "Cuenta Pagadora de Solvencia Social" desde el 20/08/10 al 27/08/10, la N° 17106063/3 denominada "Ley de Financiamiento Educativo" y la N° 53520110/93 denominada "Cabecera Jurisdiccional de capacitación Docente Continua" desde el 20/08/10 al 27/08/10.

A su vez a fs. 37 se incorpora solicitud del presentante, por la que requiere una prórroga de cinco días para efectuar su presentación para dar inicio al presente Juicio de Residencia, la cual es elevada por el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Pedro GONZALEZ, al Presidente de este Organismo, en fecha 22 de septiembre de 2010.

Que con fecha 24 de septiembre de 2010 se designó mediante Resolución Plenaria N° 270/2010 al Auditor Fiscal C.P.N. Andrés BRONZOVIC a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios remitidos a las distintas dependencias, por parte del Auditor designado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que posteriormente, mediante la Resolución Plenaria N° 281/2010 se reasignaron las actuaciones a la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO, quien consultó respecto de la existencia de causas y/o investigaciones que involucraran al funcionario saliente, a todos los Juzgados de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General y, dentro del Organismo, al Secretario Legal y Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, Auditores Fiscales, abogados y relatores del Cuerpo Plenario de Miembros. Asimismo se efectuaron las publicaciones de los Edictos correspondientes.

Que una vez producidas las diligencias del caso, la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO emitió el Informe Contable N° 669/10, en el que efectuó el análisis de la documentación presentada por el funcionario saliente, de la que se desprende que no tuvo fondos ni valores a su cargo y que no se le iniciaron causas judiciales en y con motivo de su cargo. Por otro lado, indica que no se adjuntaron ni la ejecución presupuestaria de ingresos, ni de gastos, tampoco el detalle de deudas, ni el balance de movimientos de fondos, así como tampoco la planilla de gestión de bienes.

Al respecto indica la Auditora que dicha documentación debió ser presentada, o en su defecto, se debió dejar constancia de su falta de presentación y de los motivos de tal omisión, por cuanto la Subsecretaría de Gestión Educativa ejecuta crédito presupuestario asignado, siendo que asimismo en dicha área se suscriben actos administrativos.

En cuanto a la investigación a su cargo, señala que conforme a la normativa vigente, se oficiaron del presente juicio a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado (fs. 48/70), se ordenó la publicación de edictos por dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia y periódico provincial (fs. 45), y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Cuerpo de Abogados y Relatores y Auditores Fiscales del Tribunal de Cuentas (fs. 73/76, 81/84).

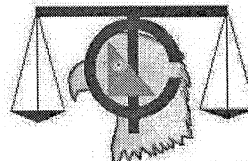
De las circularizaciones a los Secretarios Contable, Legal, Cuerpo de Abogados, Relatores y Auditores Fiscales del Tribunal de Cuentas, indica que se ha obtenido respuesta informando que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente en el período de su mandato.

Respecto de la publicación de edictos, informa que no se han recepcionado denuncias sobre el juicio bajo análisis. A su vez, hace saber que de las respuestas a los oficios, todos los que respondieron informaron no poseer causas que involucren patrimonialmente al funcionario saliente, restando responder a la fecha de emisión del Informe, los Juzgados de Instrucción de Primera Nominación Z.N.,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Instrucción Primera Nominación Z.S., Instrucción de Segunda Nominación Z.S. y Primera Instancia del Trabajo Z.N.

Asimismo, indica que se han dirigido notas externas al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 47) a fin de que informara si el Sr. ROLDAN NAVAS había recibido durante el ejercicio de sus funciones, anticipos con cargo a rendir y/o fondos fijos o permanentes pendientes de rendición, bienes pendientes de restitución, así como también causas y/o investigaciones en que se lo involucrara patrimonialmente, durante el período y en virtud del cargo analizado.

Dicha información fue a su vez requerida a la Contaduría General de la Provincia, indicando al respecto la Directora Contable de ese Organismo, Sra. Alejandra CARDENAS, que el enjuiciado no había sido responsable de fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir ni de fondos de afectación específica. Lo mismo informaron la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, la División de Sumarios y la Directora de Fondos Específicos del Ministerio de Educación.

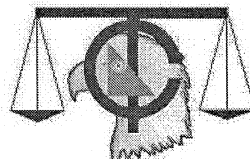
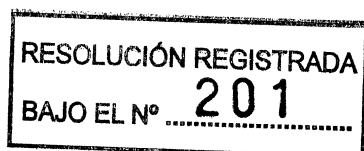
En este contexto, al haberse desempeñado la CPN FURTADO como Auditora dentro del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, informa respecto de ciertas cuestiones que van más allá de lo informado por las distintas áreas. Así las cosas, resalta que, consultado el sistema SIGA, se observa al 23-08-10 un gasto devengado de \$ 295.833,84 correspondiente al inciso 1-personal el 88,62% (\$ 262.170,26), y al inciso 3-servicios no personales el 11,37% (\$ 33.663,58).

Sobre el particular, manifiesta que si bien la Directora de Fondos Específicos indicó que el enjuiciado no fue firmante de ninguna de las cuentas bancarias administradas en el ámbito del Ministerio, era la autoridad designada para autorizar el trámite de contratación directa generada en su área, conforme lo establecido en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones (Decreto Provincial N° 240/09).

Señala a su vez que conforme la estructura orgánica que tiene el Ministerio según el Decreto N° 778/09, la Subsecretaría de Gestión Educativa dependiente de la Secretaría de Educación, tiene a su cargo, entre otras, a la Dirección General de Administración Financiera, y a su vez esta última a la Dirección de Fondos Específicos. Indica asimismo que durante el año 2010, se han emitido los informes contables N° 118/10, de fecha 26/02/10, N° 496/10 de fecha 03/09/10 y N° 612/10 de fecha 22/10/10, en los cuales se pusiera de manifiesto la falta de remisión por parte del ente auditado de actuaciones para intervención de éste órgano de control externo, respecto de los fondos administrados por la Dirección de Fondos Específicos, a saber



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 (cta. cte. BTF N° 1710606/3) y Fondos de Solvencia Social N° 756 art. 11° (cta. cte. N° 1710693/3), cuyas conciliaciones bancarias presentara el enjuiciado, así como la Ley Provincial N° 805, art. 18 (becas).

Asimismo, indica que por Informe Contable N° 648/10 de fecha 05/11/10 se puso en conocimiento de la Secretaría Contable respecto del incumplimiento por parte del Ministerio de Educación, a lo requerido por el Plenario de Miembros en Resolución Plenaria N° 304/10 de fecha 25/10/10, respecto al incumplimiento de las irregularidades plasmadas en Informe Contable N° 118/10, tramitada en Expte. TCP-SC 48/2010 (fs. 184/185).

Señala a su vez que la conciliación bancaria presentada respecto de los fondos correspondientes a la "Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua cta. cte. Banco Nación N° 53.520.110/93), su rendición no fue efectuada en el sistema informático SIGA, así como tampoco remitida a este Órgano de Control Externo.

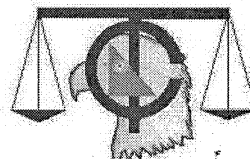
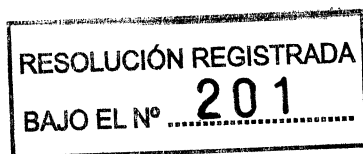
Respecto del "Fondo Permanente de Gastos de Funcionamiento" (cta. cte. N° 1710663/6) aperturado por Resol ME N° 170/10 se han emitido los Informes Contables N° 401/10, 411/10, 507/10 y 600/10, observándose la utilización indiscriminada de los Fondos Permanentes, constituidos para afrontar todo tipo de gastos, considerando no sólo las finalidades establecidas en cada uno de los actos administrativos de creación, sino además la propia descripción asignada en la denominación del mismo, aumentando no sólo la cantidad sino también el incremento de las finalidades de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 699/04 art. 6.

Una vez efectuadas las aclaraciones del caso, concluye la Auditora Fiscal en los siguientes términos: *"En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, habiendo desarrollado el procedimiento previsto, y de acuerdo a la documental incorporada en las actuaciones, en opinión de la suscripta, y con la limitación informada en los puntos II, III c) y III e), no resulta posible concluir acerca de la existencia de perjuicio patrimonial en cabeza del Sr. Juan Eduardo ROLDAN NAVAS por el período comprendido entre el 02/07/09 al 23/08/10 en el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología..."*

Que a su turno tomó intervención la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, quien emitió la Nota Interna N° 1833/10 Letra SC, por la que elevó las actuaciones al Sr. Presidente, indicando que compartía lo actuado por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Auditora interviniente, indicando a su vez, que se debía tener en cuenta la falta de respuesta a los oficios, así como la información brindada por la Auditora en los puntos II) y III) del Informe Contable N° 699/10.

A posteriori se agregan las respuestas remitidas por los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo D.J.N. (fs. 220) y del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación D.J.N., en las que indican no poseer causas en relación al enjuiciado.

Que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia de la Vocalía de Auditoría, por los argumentos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10, este Plenario de Miembros se expide en el marco del artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Juan Eduardo ROLDÁN NAVAS por el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, durante el período que abarcó desde el 02 de julio de 2009 al 23 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que en el marco de los expedientes que tramitan por ante este Tribunal de Cuentas, o de la información que surja de las respuestas pendientes de los Juzgados oficiados, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

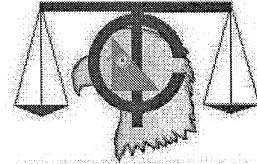
ARTÍCULO 3°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Juan Eduardo ROLDÁN NAVAS, a la Prosecretaria Contable, a la Auditora Fiscal y al Registro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **201**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 201 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

mg